

experiencias, eventos, proyectos y actuaciones en los ámbitos y materias ya descritas que, en definitiva, contribuyen al desarrollo estratégico territorial.

VI. Que en el marco del presente documento cabe significar, entre otros planteamientos ya descritos con anterioridad, la posibilidad de impulsar propuestas y medidas administrativas que favorezcan el conocimiento, la internacionalización y dinamización del tejido empresarial y, en otro espacio de interés, intensificar las relaciones y sinergias existentes entre la importante comunidad judía residente en Melilla y el pasado hebreo de Lucena que la identifican como un foco cultural de primer orden en los siglos X y XI.

VII. Que por todo lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés común en elaborar un documento que sienta las bases de promoción y cooperación cultural entre ambas ciudades orientado, asimismo, en propiciar la dinamización y divulgación del patrimonio, del turismo, de la historia basada en el rico e importante legado que atesoran, o de su cultura empresarial y emprendedora; buscando estrategias de colaboración que permitan enriquecer y desarrollar acciones en beneficio de sus ciudadanos/as, acrecentando su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

En razón de lo expuesto, coincidiendo las partes firmantes en las finalidades enunciadas, acuerdan formalizar el presente acuerdo/protocolo marco de colaboración, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Acuerdo.- El presente protocolo tiene por objeto establecer un marco formal de colaboración entre las ciudades de Melilla y Lucena en los ámbitos descritos en la exposición precedente y, en concreto, en materia de:

- a) Innovación, emprendimiento y desarrollo territorial.
- b) Turismo, cultura, deporte, patrimonio y ocio.
- c) Calidad de vida de los ciudadanos/as.

Segunda.- Compromisos.- Las Administraciones firmantes podrán, de mutuo acuerdo, establecer compromisos dirigidos a la realización de actividades relacionadas con la formación, elaboración de programas y su evaluación, publicaciones, organización de actos, coloquios, conferencias, encuentros y jornadas, que incluirán la colaboración y asistencia técnica mutua por parte de ambas Entidades así como, en su caso, el desarrollo conjunto de estudios técnicos y proyectos de investigación dentro de las líneas de interés común. Especialmente en los campos que generen los siguientes objetivos:

1. Intercambiar proyectos para reforzar una oferta cultural conjunta que comparta inquietudes, modelos de gestión, difusión histórica y patrimonial.
2. Empezar campañas de promoción turística conjunta, reforzando las sinergias mutuas existentes entre ambas ciudades.
3. Intercambiar experiencias en gestión de servicios públicos y políticas de igualdad, educativas, formativas, de actuación en barrios, con colectivos en riesgo de exclusión, jóvenes y mayores.
4. Favorecer la actividad empresarial, el conocimiento y la innovación.
5. Impulsar acciones en defensa y promoción del legado histórico en torno al mundo sefardí.

Tercera.- Ejecución del Acuerdo.- En el marco de esta colaboración se establecerán entre las dos instituciones, programas de actuación para la realización de eventos, proyectos y actividades turísticas, educativas, formativas, sociales, deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre, innovación, emprendimiento, investigación y desarrollo local, promoción de productos y servicios, propiciando modelos de cooperación que favorezcan el conocimiento de las ciudades el desarrollo estratégico de los territorios.

Cuarta.- Modalidad de colaboración.- Las partes que suscriben, acuerdan intercambiar recursos y experiencias, en la medida de sus posibilidades, así como asesoramiento referido a las actuaciones descritas en la estipulación segunda.

Quinta.- Desarrollo de las actuaciones y proyectos.- Las diferentes actuaciones, programas, propuestas, proyectos y eventos impulsados en el marco del presente acuerdo, se desarrollarán,